

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

18 de enero de 2023

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Gustavo A. Madero



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos acerca del presupuesto asignado para diferentes eventos en 2022.



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado manifestó que anteriormente ya se había proporcionado la información que obra en sus archivos.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no se le proporcionó la información solicitada.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**SOBRESEER por improcedente** porque el sujeto obligado notificó su respuesta el 18 de octubre de 2022 al correo electrónico señalado por el solicitante para tales efectos; sin embargo, el particular interpuso el presente medio de impugnación el día 15 de noviembre de 2022, es decir, 4 días hábiles después de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



### PALABRAS CLAVE

Presupuesto, asignado, eventos, ejercicio, fiscal y festejos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

En la Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6264/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se formula resolución en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud.** El cinco de octubre de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074422001878**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Gustavo A. Madero** lo siguiente:

- 8.- ¿Cuál fue el presupuesto asignado por la Alcaldía Gustavo A. Madero al evento PUENTE ARROYO PEÑA GORDA realizado el día 13 de septiembre del 2022?
- 9.- ¿Cuál fue el presupuesto asignado por la Alcaldía Gustavo A. Madero al evento REHABILITACION DE LA MALLAS SOLARES realizado el día 1 de septiembre del 2022?
- 10.- ¿Cuál fue el presupuesto asignado por la Alcaldía Gustavo A. Madero al evento REHABILITACION DE MERCADO realizado el día 27 de agosto del 2022?
- 11.- ¿Cuál fue el presupuesto asignado por la Alcaldía Gustavo A. Madero al evento TRANSFORMANDO JUNTOS realizado el día 28 de agosto del 2022?
- 12.- ¿Cuál fue el presupuesto asignado por la Alcaldía Gustavo A. Madero al evento CANFEST realizado el día 20 de agosto del 2022?
- 13.- ¿Cuál fue el presupuesto asignado por la Alcaldía Gustavo A. Madero al evento TRIBUTO AL MUSICAL "MENTIRAS" realizado el día 27 de agosto del 2022?
- 14.- ¿Cuál fue el presupuesto asignado por la Alcaldía Gustavo A. Madero al evento LUCHA LIBRE realizado el día 21 de agosto?
- 15.- ¿Cuál fue el presupuesto asignado por la Alcaldía Gustavo A. Madero al evento TRANSFORMANDO JUNTOS realizado el día 18 de agosto?." (sic)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

**II. Respuesta a la solicitud.** El dieciocho de octubre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

- A)** Oficio número AGAM/DGA/DF/2354/2022, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Finanzas, el cual señala lo siguiente:

“[...]”

En atención a sus oficios, mediante los cuales solicita se dé respuesta a los requerimientos ingresados a través del SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con los números de folio:

**092074422001876, 092074422001878, 092074422001936, 092074422001979  
y 092074422002002**

Los cuales solicitan información referente al tema de **presupuesto destinado para llevar a cabo diversos tipos de eventos por parte de esta alcaldía en el presente ejercicio fiscal**, al respecto esta Dirección emitió respuesta con anterioridad sobre este asunto en particular, y no se cuenta con el nivel de desagregación requerido; no obstante, privilegiando el acceso a la información pública, y dando atención a los principios de máxima publicidad y transparencia, se dio a conocer la información que esta área a mi cargo detenta, misma que, a la fecha, no ha sufrido modificaciones, ni requerido actualización de los datos entregados.

De igual manera, con los números de folio:

**092074422002032 y 092074422002097**

Los cuales solicitan información referente al tema del **presupuesto destinado a los festejos con motivo de la Conmemoración del Grito de Independencia de México de esta Alcaldía**, se dio a conocer la información que esta área a mi cargo detenta, misma que, a la fecha, no ha sufrido modificaciones, ni requerido actualización de los datos entregados, lo que nos permite emitir respuesta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra dice:

**Artículo 53. Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

**en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.**

En ese sentido, y toda vez que las solicitudes mencionadas se repiten con las solicitudes números **092074422001599** y **092074422001434**, respectivamente, se hace entrega en copia simple de la respuesta emitida atendiendo de igual manera a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]"

- B)** Oficio número AGAM/DGA/DF/2186/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto de la Dirección de Finanzas, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

En atención a sus oficios, con número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0707/2022**, **AGAMI/DEUTAIPPD/STAI/0714/2022** y **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0723/2022**, mediante los que solicita se dé respuesta al requerimiento ingresado a través del SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con los números de folio **092074422001599**, **92074422001605** y **092074422001612**, respectivamente, presentado por [...], que consiste en:

"Cuantos eventos con el recurso presupuestal ha realizado la alcaldía Gustavo A. Madero a partir del año 2021 hasta el mes de septiembre del año 2022."

(Sic).

Con fundamento en el Artículo 6º, apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y específicamente en términos del artículo 219 de la ley en comento; conforme a las atribuciones conferidas a esta Dirección de Finanzas a mi cargo; sobre el particular, le informo que no es posible atender favorablemente su solicitud, ya que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que detenta esta Dirección, no se encontró evidencia o registro, respecto a la cantidad de eventos realizados por esta Alcaldía, motivo por el cual se sugiere la solicitud sea encauzada a las áreas pertinentes.

No obstante, con la finalidad de privilegiar el acceso a la información pública, se da a conocer en el siguiente cuadro informativo el presupuesto total asignado y ejercido por este Órgano Político Administrativo, correspondiente al programa presupuestario **"Organización de Eventos Cívicos, Festividades Patrias y Tradiciones"**, de acuerdo con las cifras arrojadas por el Sistema Informático de Planeación de Recursos



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

Gubernamentales SAP-GRP, para los ejercicios fiscales 2021 y al cierre de agosto 2022\*, como a continuación se muestra:]"

**Organización de Eventos Cívicos, Festividades Patrias y Tradiciones**

Ejercicio	Presupuesto Asignado	Presupuesto Ejercido
2021	\$ 16,500,000.00	\$ 16,496,938.26
2022*	\$ 11,942,729.00	\$ 11,546,014.80

[...]"

**III. Presentación del recurso de revisión.** El quince de noviembre de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

"No se contestó, ninguna de las preguntas realizadas, por lo que la respuesta alegada no sólo es insuficiente, sino nula, por lo que violan todos los principios de transparencia y acceso a la información pública, puesto que no se me indica ningún medio para obtener la información requerida además de que no se dice que tipo de contratación se realizó o bien si se facturó o se realizó por algún otro medio el pago" (sic)

**IV. Turno.** El quince de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6264/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión.** El dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6264/2022**.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Asimismo, se solicitó al sujeto obligado en vía de diligencias para mejor proveer, proporcionara:

- Proporcione la impresión de correo electrónico mediante el cual notificó su respuesta al particular a través de dicho medio, o en su caso, señale si únicamente la respuesta fue proporcionada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**VI. Alegatos.** El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número AGAM/DEUTAIPPD/STAI/2177/2022, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual señaló lo que a su derecho convino e informó que remitía las diligencias solicitadas para mejor proveer.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado adjuntó impresión de correo electrónico de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Alcaldía Gustavo A. Madero y notificado a la particular, a la dirección señalada en su acuse de solicitud, mediante el cual el sujeto obligado proporcionó respuesta a la petición presentada a través de sus oficios AGAM/DGA/DF/2354/2022 y AGAM/DGA/DF/2186/2022, documentos previamente descritos en el numeral II de la presente resolución.

**VII. Cierre.** El trece de enero de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Para tal efecto, se cita el artículo 249 de la Ley de Transparencia señala lo siguiente:

“[...]

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

**III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia**

[...]”

(Énfasis añadido)

Por otro lado, los artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia establecen lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

[...]

**Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días** siguientes contados a partir de:

**I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;** o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

**I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;**

[...]”

El artículo 249, fracción III de la Ley de la materia establece que el recurso será sobreseído cuando admitido el recurso, aparezca alguna causal de improcedencia. En ese sentido, de acuerdo con el plazo establecido en el diverso artículo 236, para la interposición del medio de impugnación, el presente caso actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, por lo que el recurso es improcedente en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

De las constancias que obran el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó su respuesta el **18 de octubre de 2022 al correo electrónico señalado por el solicitante para tales efectos**, por lo que el plazo con el que contaba el particular para interponer el presente recurso de revisión, fue de **quince días hábiles**, mismos que transcurrieron del **19 de octubre al 9 de noviembre de 2022**; descontándose los días 22, 23, 29 y 30 del mes de octubre y los días 2, 5 y 6 del mes de noviembre del mismo año, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia y de conformidad con el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año 2022.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

Sin embargo, el particular interpuso el presente medio de impugnación el día **15 de noviembre de 2022**, es decir, **4 días hábiles después** de haber fenecido el plazo para ello, **resultando éste extemporáneo**.

En consideración con lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión se presentó fuera del plazo concedido para su interposición, por lo que, resulta ineludible sobreseerlo por improcedente con fundamento en los artículos 249, fracción III, y su relación los con artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por improcedente, de conformidad con los artículos 249, fracción III, 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6264/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de enero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**